



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
19 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 06-2002-00066 00
Demandante(s)	CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.
Demandado(s)	JAIME LEON RIVERA MONTOYA
Asunto	NO ACCEDE INCORPORA CANCELACIÓN REMANENTES
AUTO SUSTANCIACIÓN	1742V

2

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante en relación a la liquidación del crédito, se le indica al memorialista que realizarla es una carga que le corresponde a las partes según lo contemplado en el numeral 1 del artículo 446, en tal sentido se insta al memorialista para que allegue a esta judicatura la liquidación del crédito actualizada con los abonos correspondientes.

Finalmente se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes, el levantamiento de la medida cautelar que realiza el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

